



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 346/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 552/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ SUBSIDIO EMERGENCIA HABITACIONAL (ENERO) - GUILIETTI SANDRA G"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidio no reintegrable a la Señora Sandra Gisela GUILIETTI, destinada a solventar gastos relacionados al cuidado de su salud, correspondiente al mes de enero del año 2024.

Que, contribuir con la solución de problemas de las personas de escasos recursos económicos es una de las máximas expresiones de una necesidad de coherencia y armonía dentro de la política social en la que está comprometido nuestro Gobierno.

Que, atento a la función insoslayable del Estado de asistir a quienes menos tienen y en especial a aquellos que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a lo requerido.

Que, la Secretaría de Hacienda, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica, destinada a solventar gastos de relacionados al cuidado de su salud, correspondiente al mes de enero del año 2024.

<b>CUIL</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>MONTO</b>
27-26831101-2	Guilietti, Sandra Gisela	\$ 12.000,00

**ARTÍCULO 2.º** El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta correspondiente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*